REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00293-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza el señor FEDERICO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, con el fin de que se le se designe un ABOGADO DE OFICIO para que lo represente, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al señor FEDERICO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO en la forma solicitada. En consecuencia, se le designa como Apoderada de oficio a la abogada LUZ MERY JARAMILLO RIOS, quien se ubica en la carrera 43 # 17 – 106 oficina 603 de Medellín: melito.2005@gmail.com teléfono 2705861. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

SEGUNDO: Notificarle a la abogada LUZ MERY JARAMILLO RIOS, que tal como lo señala el artículo 154 del CGP, el cargo de apoderado en amparo de pobreza es de “forzoso desempeño” excepto que presente las certificaciones que den cuenta de la vigencia de los 5 procesos en que está obrando como defensor de oficio o curador ad litem

TERCERO: Se requiere al amparado para que notifique al abogado designado el nombramiento.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

073

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba27796d90453a8a1ee86eba5972d294a322a099d60b9d03b65d4e5fc119c21**

Documento generado en 03/05/2022 11:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica